



"AÑO DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 05158 del 30.05.2016
Av. Cesar Vallejo Mz. G Lote 30 Urb. Residencial Piura
Empresa de Turismo "XIMENA" E.I.R.L.

N° **0299** -2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, **03 JUN 2016**

SERVICIO: REGULAR ESTANDAR (X)

PETICIÓN: NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 05158 de fecha 30 de Mayo del 2016, y antecedentes en catorce (14) folios, el Señor VICTOR SANTISTEBAN SANDOVAL, Gerente de la **Empresa de Turismo "XIMENA" E.I.R.L.**, ha solicitado la **NUEVA HABILITACIÓN DE UN (01) CONDUCTOR**, previa selección, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017-2009-MTC.

Se ha constatado que la **Empresa de Turismo "XIMENA" E.I.R.L.**, se encuentra autorizada con Resolución Directoral N°000596-2008-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de Junio de 2008, para efectuar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad de Estándar en la Ruta Piura – Paita y viceversa.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 14 del TUPA Institucional aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. de fecha 04 de Diciembre del 2015, adjuntándose la Licencia de Conducir B02832426, Certificado de Capacitación N°002829, DNI del nuevo personal, pago por derecho de trámite N°03413537-4-X – Banco de la Nación.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**, **AUTORIZA la Habilitación del Conductor** solicitado por la **Empresa de Turismo "XIMENA" E.I.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDUCTOR
CALLE CORDOVA MIGUEL

LICENCIA DE CONDUCIR
B02832426

CATEGORIA
A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DÍAZ
Director Regional